



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2022-002725 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2023"

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Estrella en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 024 de 2020 modificado y adicionado por el Acuerdo 019 de 2022 y demás normas concordantes o afines con el objeto de la presente providencia, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 024 del 024 de diciembre de 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable en el Municipio de La Estrella y en el se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, determina como competencia a este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devoluciones de los tributos.

Adicionalmente el artículo 324 del Estatuto Tributario Municipal, dispone:

"ARTÍCULO 324. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Tributaria MUNICIPAL EN MATERIA TRIBUTARIA. Con sujeción a las reglas establecidas en el presente Acuerdo, la Administración Tributaria Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se hayan asignado o asignen en otras disposiciones:

(...) r.) Expedir un calendario tributario donde se fijen las fechas, plazas y condiciones para la declaración y pago de los tributos municipales (...)"

Que mediante la resolución 2022-002725 del 09 de diciembre del 2022, se establecieron las fechas y plazos para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con los tributos administrados por el Municipio de La Estrella.

Que el artículo quinto de la referida resolución se estableció los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de autorretención por concepto de industria y comercio, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO QUINTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, correspondiente a los bimestres del año 2023, vencen en las fechas que se indican a continuación:

BIMESTRE	FECHA SIN RECARGO
Primer bimestre (enero-febrero)	09 de marzo de 2023
Segundo bimestre (marzo-abril)	11 de mayo de 2023
Tercer bimestre (mayo-junio)	13 de julio de 2023
Cuatro bimestre (julio-agosto)	14 de septiembre de 2023
Quinto bimestre (septiembre-octubre)	09 de noviembre de 2023
Sexto bimestre (noviembre-diciembre)	11 de enero de 2024



SC6714-1



Que debido a los ajustes en los sistemas de información en cuanto a la actualización de la información para la presentación de las declaraciones se han generado dificultades en la plataforma, se ve necesario ampliar la fecha para la presentación y pago del primer bimestre del 2023 de las declaraciones de autorretención por concepto de industria y comercio correspondiente al primer bimestre hasta el 16 de marzo del 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 2022-002725 del 09 de diciembre del 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, correspondiente a los bimestres del año 2023, vencen en las fechas que se indican a continuación:

BIMESTRE	FECHA SIN RECARGO
Primer bimestre (enero-febrero)	16 de marzo de 2023
Segundo bimestre (marzo-abril)	11 de mayo de 2023
Tercer bimestre (mayo-junio)	13 de julio de 2023
Cuatro bimestre (julio-agosto)	14 de septiembre de 2023
Quinto bimestre (septiembre-octubre)	09 de noviembre de 2023
Sexto bimestre (noviembre-diciembre)	11 de enero de 2024




SC6714-1

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEREGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, los demás asuntos que no especifican en el presente acto, seguirán vigentes.


Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia a



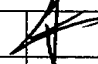
ALCALDIA DE LA ESTRELLA

RESOLUCIONES
Marzo 09, 2023 10:10
Radicado 2023-000459

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS PÉREZ OSORIO
Secretario de Hacienda

13.26

Proyecto	Javier Alejandro Giraldo Zapata Abogado	
Reviso	Gabriel Jaime Alzate Henao Subsecretario de Rentas	